



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2026-MPU-ALC-GM/GAF

Contamana, 16 de enero de 2026.

VISTO:

La Directiva N°001-2026-MPU-ALC-GM/GAF; la Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2026-MPU-ALC/GAF, de fecha 14 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15**, de fecha 21/01/2011, se dictaron **Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica**, entre otras, estando entre las mismas las establecidas en el artículo 10° el cual literalmente señala lo siguiente: 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. 10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. **10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el**



monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes. 10.5 Precisase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2026-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 14/01/2026, se resolvió: "APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2026-MPU-ALC-GM/GAF "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - PERIODO 2026";

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2026 - MPU-ALC/GAF – Directiva para la Asignación y Administración del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, determina lo siguiente: "La justificación y autorización para su apertura y modificaciones, se sustenta en los siguientes aspectos. 6.1 El fondo para caja chica, sirve para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, imprevistas, urgentes o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas que se detallan a continuación (...) rubros menores que ocasionalmente no tiene carácter de previsibilidad y cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheques por necesidad institucional y austeridad, siendo que la apertura de dicho fondo y la persona responsable del manejo de éste, será autorizada mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que deberá contener: a) Nombre del trabajador Titular para el manejo del fondo. b) Nombre del trabajador suplente para el manejo del fondo. c) El monto máximo para cada concepto del pago en efectivo o desembolso. d) La exigencia de rendir cuenta documentada de la utilización de la última entrega, para recibir fondos en efectivo".

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

De acuerdo a lo expuesto, estando con las facultades conferidas y, contando con las Visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Asesoría Jurídica, del Sub Gerente de Contabilidad, y Sub Gerente de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la APERTURA de la CAJA CHICA de la Municipalidad Provincial de Ucayali para el año fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como RESPONSABLES del manejo de Fondo de CAJA CHICA para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a los siguientes servidores públicos:



- **ANDRES VELÁSQUEZ ERAZO** (TITULAR)
DNI 70104756
DL 276
- **SELMA LUZ RAMIREZ CELIS** (SUPLENTE)
DNI 42073492
DL 276 (Nombrada)

ARTICULO TERCERO. – ASIGNAR con periodicidad mensual la suma de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), para el Fondo de Pagos en Efectivo (Caja Chica) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el Año Fiscal 2026, desagregados en dos desembolsos mensuales de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles), ello conforme a lo prescrito en el 9° de la Directiva N° 001-2026-MPU-ALC-GM/GAF.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria del año Fiscal 2026.

ARTICULO QUINTO. – ESTABLECER que los gastos menores que se pueden efectuar y pagar son los establecidos en el Clasificador de Gastos para el Año Fiscal 2026, son para los Fondos de Caja Chica será la siguiente:

Especifica de Gasto:

• 23.199.199	Otros Bienes.	8,000.00
• 23.27.1199	Servicios Diversos	5,000.00
• 23.15.12	Útiles de Oficina	2,000.00
		S/ 15,000.00

ARTICULO SEXTO. –ESTABLECER que los procedimientos y plazos, así como la documentación para la rendición de cuentas se sujetara a lo establecido en el artículo 6° numeral 6.7 de la Directiva N° 001-2026- MPU-ALC-GM/GAF.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

